

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE EL CONCURSO CERRADO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONCESION DE SALA DE BELLEZA EN PVCC.**

1. CONCEDENTE, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Concedente: CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO PUEBLO VIEJO COUNTRY CLUB

Tramitación.- Ordinaria.

Procedimiento.- Concurso Cerrado

- 2. OBJETO.-** Se redacta el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para regular el proceso de arrendamiento del local comercial propiedad de la CORPORACIÓN, y ubicado en las instalaciones del mismo, por el procedimiento de concurso cerrado.

El área total del espacio destinado a sala de belleza corresponde a 39 m². Se trata de un contrato de prestación de servicios de concesión que tiene por objeto la prestación, operación y/o explotación del salón de belleza, donde tendrá derecho a cubrir la demanda de los servicios de salón de belleza a los usuarios de Pueblo Viejo Country Club, debiéndose cobrar las tarifas establecidas en común acuerdo por la administración de esta. La concesión de tal operación y/o explotación comprende todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la explotación del salón de belleza, actividad que será asumida por cuenta y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, siendo que **EL CONCEDENTE** podrá supervisar y vigilar tales actividades

- 3. REQUISITOS.-** Para ser adjudicatario del concurso se requiere:

- Ser mayor de edad.
- Comprometerse a prestar el servicio mínimo que se expresa en el punto octavo.
- Contar con el RUT actualizado con la actividad a desarrollar, en la fecha de formalización del contrato de arrendamiento.
- Estar al día con las obligaciones de Seguridad Social.
- No estar incluido en la Lista Clinton o alguna otra que surja como control de lavado de activos
- Contar con la experiencia solicitada para la prestación del servicio.

- 4. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-** Las propuestas se presentarán en la oficina de Secretaria de Gerencia y Junta Directiva del Club el día viernes 28 de septiembre de 2018 de 10:00 a.m. a 1:00 p.m.

Durante los primero cinco (5) días a partir de la publicación del pliego de condiciones en la página web del Club www.clubpuebloviejo.com se podrán presentar las preguntas y observaciones que consideren los invitados al proceso de adjudicación. Todas las respuesta serán respondidas tomando como fecha límite el día diez (10) contado a partir de la fecha de publicación del pliego en la página web del Club. Todas las preguntas y observaciones deberán ser remitidas al correo electrónico direccionfinanciera@clubpuebloviejo.com

5. **VALOR Y FORMA DE PAGO.**- En contraprestación de la concesión del Espacio Físico, **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar a **EL CONCEDENTE**, de manera mensual, la suma \$1.500.000 de pesos mensuales (precio base fijado), más los impuestos legalmente aplicables, que serán pagaderos mensualmente en los 5 primeros días de cada mes, previa presentación de factura por parte de **EL CONCEDENTE** a **EL CONCESIONARIO**.
6. **REVISIÓN DE PRECIO.**- El precio de adjudicación del contrato de prestación de servicios de concesión se actualizará con el transcurso de los años con arreglo a los incrementos de precios que registre el IPC del año inmediatamente anterior. Para realizar estas actualizaciones se tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor del contrato.
7. **DURACIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato tendrá un término de duración de dos (2) años, contados a partir del mes de noviembre de 2018 y hasta el mes de noviembre de 2020, momento en el cual este contrato terminará de manera automática y sin necesidad de aviso alguno.
8. **SERVICIO A PRESTAR.**- el contrato de prestación de servicios de concesión tiene por objeto la prestación, operación y/o explotación del salón de belleza, donde tendrá derecho a cubrir la demanda de los servicios de salón de belleza a los usuarios de Pueblo Viejo Country Club. El no cumplimiento del servicio a prestar, incluyendo lo comprometido en la memoria que presente al concurso, será causa de terminación del presente contrato.

Los servicios mínimos a prestar son:

Corte de cabello, aplicación henna, rayitos, tinte corto, tinte, peinado, plancha, shampoo, masaje capilar, chocolaterapia capilar, repolitización, cejas, bigote, parafina hidratación de manos ,parafina hidratación de pies, manicure, pedicure, cambio de esmalte, decoración de uñas, moñas, trenzas niñas, keratina, maquillaje, etc.

Las tarifas serán ajustadas anualmente de acuerdo al IPC del año anterior. Estas Tarifas se ajustaran a partir del 1º de enero de cada año.

9. **CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**- El contrato de prestación de servicios de concesión se adjudicará atendiendo a los siguientes conceptos:
 - Precio.- 0,2 puntos por cada \$100.000 pesos de incremento respecto al precio base de adjudicación (precio mensual), hasta un límite de 4 puntos.
 - Experiencia en el sector y solvencia profesional.- Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada. Se solicita un mínimo de tres (3) años de experiencia certificable por medio de contratos y certificaciones relacionadas en la administración y operación de Salones de Belleza de alto perfil.

- Propuesta de servicio.- Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada.
- Los méritos alegados y que sirvan de base para la adjudicación del concurso, deberán mantenerse y cumplirse por parte del adjudicatario durante todo el período de prestación de servicios de concesión, y por lo tanto serán anexos del contrato de arrendamiento.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Para intervenir en el proceso de adjudicación del contrato de servicios de concesión se deberá presentar:

Un sobre dirigido al Gerente de la Corporación Sin Ánimo de Lucro Pueblo Viejo Country Club, Sr. Ederson J. Meneses L., con el siguiente lema: "PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCESIÓN SALÓN DE BELLEZA".

El sobre contendrá a su vez otros dos:

- SOBRE A: Documentación administrativa.
- SOBRE B: Documentación a valorar.

El sobre A contendrá:

- a. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscriba la propuesta.
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Representante Legal, en el caso de que se actúe en representación de una persona jurídica.
- c. RUT actualizado con la actividad económica pertinente.
- d. Certificado Original de Representación y Existencia de Cámara de Comercio con expedición inferior a 30 días, cuando sea una persona jurídica.
- e. Poder autenticado ante Notario Público en caso de actuar en representación de persona Natural o Jurídica.
- f. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al día de sus obligaciones de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa y/o como persona natural.

El sobre B contendrá:

- a. Precio ofertado, de acuerdo con el siguiente modelo:

Yo _____, mayor de edad, con domicilio en _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ actuando en nombre propio, o en representación de la empresa _____, identificada con NIT _____ informado de la convocatoria de concurso anunciada en la página web del Club Pueblo Viejo Country Club el día 7 de Septiembre de 2018, hago oficial mi intención de tomar parte en el mismo, y establezco la oferta por el valor de \$ _____ (letras y números), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas económicas-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

- b. Experiencia en el sector y solvencia profesional. Deberá presentar memoria-currículo que recoja la experiencia profesional en el sector y los méritos que certifiquen la capacitación para asumir el objeto del contrato, así como todo lo que, en relación a su solvencia profesional, estime que sea merecedor de valoración. Certificaciones Académicas, Certificaciones Laborales, Copias de Contratos Similares, Referencias Profesionales. Debe certificarse un mínimo de tres años de experiencia en la Administración y Operación de salones de belleza de alto perfil.
- c. Propuesta de servicio. Detalle del portafolio de servicios y las tarifas de los mismos, cantidad de personas a adscribir al servicio, hojas de vida de estas personas, equipos con los que contará, otros.
- d. Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2017 firmados por contador público.

11. **ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:** El Espacio Físico requerido será adecuado en caso de ser necesario por parte de **EI CONCESIONARIO** a su propio riesgo y costo. Para tal efecto, **EI CONCESIONARIO** se obliga a presentarle a **EL CONCEDENTE**, para su aprobación el plano, diseño, muebles, iluminación y render, describiendo su adecuación interna como externa (los "Documentos de Adecuación"). Para efectos de los Documentos de Adecuación, el Concesionario deberá tener en cuenta los siguientes factores: (a) la arquitectura del Club; (b) el diseño de interiores del Club; y, (c) el nivel del Club.

12. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- EI CONCESIONARIO** se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones y adaptaciones necesarias, previo permiso por parte de **EL CONCEDENTE**, respondiendo frente a este por los deterioros que se pudieran ocasionar durante el periodo de concesión. Las obras realizadas por **EI CONCESIONARIO**, con permiso de **EL CONCEDENTE**, repercutirán en la propiedad una vez finalizado el periodo de concesión, sin contraprestación alguna a **EI CONCESIONARIO**.

EI CONCESIONARIO se obliga a prestar los servicios asociados a un Salón de Belleza con altos estándares de calidad y acorde con el nivel Socio-Económico de los usuarios del mismo en la CSAL Pueblo Viejo Country Club, y para lo cual deberá cumplir con los siguientes estándares:

- Ejecutar el contrato con personal calificado y entrenado.
- Ejecutar el contrato con personal debidamente seleccionado y uniformado
- Equipos actualizados
- Excelente presentación personal
- Cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo y respecto del personal con que explotara el objeto del presente contrato.
- Mantener vigente la afiliación de todos los empleados asignados al cumplimiento del presente contrato al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y pagar oportunamente el

- valor de las cotizaciones mensuales.
- Presentar mensualmente a EL CONCEDENTE copia del comprobante de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - Atender las observaciones que le presente EL CONCEDENTE respecto de la calidad del servicio debiendo tomar de manera inmediata las acciones correctivas a que haya lugar para mejorarlo o corregirlo.
 - Archivar y custodiar todos los documentos que se generen por su gestión en cumplimiento del objeto del presente contrato, entregando a EL CONCEDENTE, cuando éste lo requiera, todos aquellos que requieran para su seguimiento, auditoría y control.
 - En general, obrar con diligencia y cuidado en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con el servicio encomendado.
 - Usar la información recibida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, manteniendo en todos los casos la reserva y la confidencialidad necesaria en el desarrollo de sus labores
 - Cumplimiento de la normatividad vigente para el personal que prestara los servicios de la concesión
 - Óptima higiene del local y cumplimiento de la normatividad vigente
 - Respeto por las tarifas definidas.
 - Orden y respeto de los turnos asignados para los servicios
 - Alta actitud de servicio
 - Respuesta oportuna y por escrito de PQRS
 - Registro de las estadísticas de servicios prestados
 - Entrega de factura por cada servicio prestado de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Datafono para pago con tarjeta débito y crédito.
 - Atender las normas de seguridad de EL CONCEDENTE y en tanto que la explotación será prestada en las instalación de éste.
 - Deberá responder por cualquier siniestro acontecido en el desarrollo del objeto del presente contrato, especialmente por accidente alguno que ocurra con un usuario del salón de belleza a causa de la actividad del presente contrato; por el daño al salón de belleza causada por la actividad del presente contrato.
 -

Serán por cuenta de **EI CONCESIONARIO** los gastos derivados del consumo de agua, energía, teléfono y demás servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad.

De conformidad con las cláusulas 2 y 9 del presente Pliego, la CSAL Pueblo Viejo Country Club adjudica el contrato de presentación de servicios de concesión Salón de Belleza, actividad dirigida a las Socias del Club, siendo responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** el cumplimiento de las obligaciones que, por la normativa aplicable, le vengán impuestas para el propio desarrollo de esa actividad.

13. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**- Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de concesión, **EL CONCESIONARIO**

contará con un (1) día hábil para presentar a CSAL Pueblo Viejo Country Club, la garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación.

Este amparo deberá constituirse a favor de CSAL Pueblo Viejo Country Club, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la CSAL Pueblo Viejo Country Club, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato de prestación de servicios de concesión, así como de su incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables a **EL CONCESIONARIO** garantizado. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de efectuarse alguna prórroga. La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo y su incumplimiento por un período superior a quince (15) días podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONCESIONARIO otorgará la póliza de seguros que protejan a CSAL Pueblo Viejo Country Club, de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONCESIONARIO**; tendrán la calidad de asegurados CSAL Pueblo Viejo Country Club, y **EL CONCESIONARIO**. La póliza estará vigente por el término del contrato y tres (3) meses más y el valor de este amparo corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere:

- Aprobación de CSAL Pueblo Viejo Country Club
- Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin la autorización de CSAL Pueblo Viejo Country Club dentro de los términos estipulados en el Contrato.
- Deberán mantenerse vigentes durante el periodo exigido.
- Será de cargo del Contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados.
- Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas.

14.COMITÉ DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.- El Comité de Contratación será el constituido por la CSAL Pueblo Viejo Country Club. Se reunirá el miércoles siguiente tras el fin del plazo de presentación de propuestas y procederá a la apertura de los sobres y valoración de las propuestas, tras lo cual realizará la propuesta de adjudicación a favor del proponente que haya obtenido mayor valoración de acuerdo con los méritos recogidos en el presente Pliego. El Comité elevará la propuesta a la Gerencia del Club. La propuesta del Comité puede ir

en el sentido de declarar desierto el concurso si ningún proponente alcanza una puntuación mínima de 5 puntos.

15. **ÓRGANO DE CONTRATACION.**- Junta Directiva.

16. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes de la adjudicación dará derecho a la parte que hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato.

Cota, Cundinamarca, 3 de septiembre de 2018

Ederson Javier Meneses

Gerente

CSAL Club Pueblo Viejo Country Club